

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0921-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma los artículos 8o. y 19 de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Yessenia Leticia Olua González.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | MORENA.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b> | 28 de noviembre de 2023.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 28 de noviembre de 2023.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Marina.  |

### II.- SINOPSIS

Actualizar el nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafos quinto y sexto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|--|--|
| <p><b>LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> La Secretaría evaluará el origen, las circunstancias y efectos del vertimiento considerando la justificación que para tal efecto presente el interesado, en los siguientes términos:</p> <p><b>I. a la VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> La ruta que de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá seguir el buque o aeronave que transporte la sustancia al sitio de vertimiento;</p> <p><b>VIII. a la X. ...</b></p> <p><b>Artículo 19.-</b> Para efectuar un vertimiento se requiere de permiso otorgado por la Secretaría en los términos y</p> | <p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 19 DE LA LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma la fracción VII del artículo 8 y el inciso b) de la fracción IX del artículo 19; de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8.- ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. La ruta que de acuerdo con la Secretaría de <b>Infraestructura</b>, Comunicaciones y Transportes deberá seguir el buque o aeronave que transporte la sustancia al sitio de vertimiento;</p> <p>VIII. a X. ...</p> <p>Artículo 19.- ...</p> |

condiciones que establece la presente Ley, debiendo el interesado presentar lo siguiente:

**I.** a la **VIII.** ...

**IX.** ...

**a)** ...

**b)** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la afectación al tráfico marítimo en la zona de vertimiento, las operaciones de éste o el vertimiento, y

**c)** ...

...

I. a VIII. ...

IX. ...

a) ...

b) La Secretaría de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes, respecto a la afectación al tráfico marítimo en la zona de vertimiento, las operaciones de éste o el vertimiento, y

c) ...

...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez.*